

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2001/C 296/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2001/C 296/02	Resultados de las ventas de alcohol de origen vínico en poder de los organismos públicos .....	2
2001/C 296/03	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	7
2001/C 296/04	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	8
2001/C 296/05	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	10
2001/C 296/06	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	11
2001/C 296/07	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	13
2001/C 296/08	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	14
2001/C 296/09	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	16

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2001/C 296/10	Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento .....	17
2001/C 296/11	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2629 — Flextronics/Xerox) <sup>(1)</sup> .....	19
2001/C 296/12	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2620 — Enel/Viesgo) <sup>(1)</sup> .....	20
2001/C 296/13	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2260 — Hitachi/LG Electronics/IV) <sup>(1)</sup> .....	21
2001/C 296/14	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2546 — Eads/Nortel) <sup>(1)</sup> .....	21
2001/C 296/15	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2583 — Insys/Hunting Engineering) <sup>(1)</sup> .....	22
2001/C 296/16	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2559 — USG/Deutsche Perlite) <sup>(1)</sup> .....	22
2001/C 296/17	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2549 — Sanmina/SCI Systems) <sup>(1)</sup> .....	23
2001/C 296/18	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2595 — Stora Enso/Stora Enso Timber) <sup>(1)</sup> .....	23

---

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

---

III *Informaciones*

**Comisión**

2001/C 296/19	Anuncio relativo a la organización de oposiciones generales .....	24
---------------	---	----




---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## I

*(Comunicaciones)*

## COMISIÓN

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>****22 de octubre de 2001**

(2001/C 296/01)

<b>1 euro</b>	=	7,4363	coronas danesas
	=	9,5069	coronas suecas
	=	0,627	libras esterlinas
	=	0,8969	dólares estadounidenses
	=	1,4136	dólares canadienses
	=	109,18	yenes japoneses
	=	1,4754	francos suizos
	=	7,98	coronas noruegas
	=	92,48	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,7672	dólares australianos
	=	2,1547	dólares neozelandeses
	=	8,4534	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

### Resultados de las ventas de alcohol de origen v nico en poder de los organismos p blicos

(2001/C 296/02)

#### Decisi n de la Comisi n de 23 de noviembre de 2000

Licitaciones para terceros pa ses n  290/2000/CE y n  291/2000/CE abiertas por el Reglamento (CE) n  2343/2000 de la Comisi n

Utilizaci n: sector de los carburantes

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	150 000 Costa Rica	8,40
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	150 000 Jamaica	8,91

#### Decisi n de la Comisi n de 15 de diciembre de 2000

Licitaci n n  38/2000/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) n  2318/2000 de la Comisi n

Utilizaci n: fabricaci n de levadura de panader a

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
SIL Fala BP 189 — 8, rue de Saint-Nazaire F-67100 Strasbourg	14 000 alcohol bruto	9,20
SI Lesaffre BP 3029 — 137, rue Gabriel-P�ri F-59703 Marcq-en-Barceul Cedex	50 000 alcohol bruto	9,20
Fould Spring BP 17 — 103, rue Jean-Jaur�s F-94701 Maisons-Alfort Cedex	22 400 alcohol bruto	9,20

#### Decisi n de la Comisi n de 15 de diciembre de 2000

Licitaci n n  38/2000/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) n  2318/2000 de la Comisi n

Utilizaci n: fabricaci n y exportaci n de agua de Colonia

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
Distilleries Ryssen Avenue des Tilleuls CD 136 F-62140 Marconne	5 000 alcohol bruto	24,34

**Decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2000**

Licitación nº 38/2000/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) nº 2318/2000 de la Comisión

*Utilización:* fabricación de aminas para la exportación

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
Distillerie de la Tour Pinthiers F-17800 Pons	27 000 alcohol bruto	28,54

**Decisión de la Comisión de 23 de marzo de 2001**

Licitaciones para terceros países nº 292/2001/CE, nº 293/2001/CE y nº 294/2001/CE abiertas por el Reglamento (CE) nº 243/2001 de la Comisión

Se rechazaron todas las ofertas.

**Decisión de la Comisión de 6 de abril de 2001**

Licitaciones para terceros países nº 295/2001/CE, nº 296/2001/CE y nº 297/2001/CE abiertas por el Reglamento (CE) nº 454/2001

*Utilización:* sector de los carburantes

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	100 000 Costa Rica	8,92
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	100 000 Jamaica	8,40
ADM Ingredients Limited Church Manorway Erith Kent DA8 1DL United Kingdom	50 000 Costa Rica	8,30

**Decisión de la Comisión de 11 de abril de 2001**

Atribución del lote nº 2/2001/CE de las ventas públicas de alcohol para el uso de bioetanol en la CE abiertas por el Reglamento (CE) nº 644/2001 de la Comisión

*Utilización:* sector de los carburantes

Empresa autorizada	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
SEKAB (Svensk Etanolkemi AB) Hörneborgsvägen 11 S-89126 Örnsköldsvik	50 000	22,97

**Decisión de la Comisión de 28 de mayo de 2001**

Licitación n° 39/2000/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) n° 701/2001 de la Comisión

Utilización: fabricación de levadura de panadería

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
SIL Fala BP 189 — 8, rue de Saint-Nazaire F-67100 Strasbourg	15 960 alcohol bruto	9,20
SI Lesaffre BP 3029 — 137, rue Gabriel-Péri F-59703 Marcq-en-Barceul Cedex	55 000 alcohol bruto	9,20

**Decisión de la Comisión de 28 de mayo de 2001**

Licitación n° 39/2000/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) n° 701/2001 de la Comisión

Utilización: uso del alcohol en la lucha contra los incendios, la investigación y la formación del personal

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
Gesip 22, rue du Pont-Neuf F-75027 Paris	550 alcohol bruto	10,50

**Decisión de la Comisión de 19 de junio de 2001**

Licitaciones para terceros países n° 298/2001/CE y n° 299/2001 abiertas por el Reglamento (CE) n° 1007/2001 de la Comisión

Utilización: sector de los carburantes

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
Petrojam (UK) Limited Bucklesbury House 83 Cannon Street London EC4N 8PE United Kingdom	100 000 Jamaica	9,98
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	91 000 El Salvador	9,47

**Decisión de la Comisión de 22 de junio de 2001**

Atribución del lote n° 4/2001/CE de las ventas públicas de alcohol para el uso de bioetanol en la CE abiertas por el Reglamento (CE) n° 1172/2001 de la Comisión

Utilización: sector de los carburantes

Empresa autorizada	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
SEKAB (Svensk Etanolkemi AB) Hörneborgsvägen 11 S-89126 Örnsköldsvik	50 000	22,98

**Decisión de la Comisión de 26 de julio de 2001**

Licitaciones para terceros países nº 300/2001/CE, nº 301/2001/CE, nº 302/2001/CE, nº 303/2001/CE, nº 304/2001/CE, nº 305/2001/CE, nº 306/2001/CE, nº 307/2001/CE, nº 308/2001/CE y nº 309/2001/CE abiertas por el Reglamento (CE) nº 1369/2001 de la Comisión

Utilización: sector de los carburantes

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
ADM Ingredients Limited Church Manorway Erith Kent DA8 1DL United Kingdom	50 000 Costa Rica	10,51
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 El Salvador	10,48
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Costa Rica	10,48
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Jamaica	10,31
Petrojam (UK) Limited Bucklesbury House 83 Cannon Street London EC4N 8PE United Kingdom	50 000 Jamaica	10,35
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Costa Rica	10,31
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Jamaica	10,03
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Costa Rica	10,09
Petrojam (UK) Limited Bucklesbury House 83 Cannon Street London EC4N 8PE United Kingdom	50 000 Jamaica	10,10
ED & F Man Alcohols Limited Sugar Quay Lower Thames Street London EC3R 6LA United Kingdom	50 000 Jamaica	10,03

**Decisión de la Comisión de 3 de agosto de 2001**

Licitación nº 40/2001/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) nº 1193/2001 de la Comisión

*Utilización:* fabricación de levadura de panadería

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
SIL Fala BP 189 — 8, rue de Saint-Nazaire F-67100 Strasbourg	10 000 alcohol bruto	10,22
Fould-Springer 103, rue Jean-Jaurès F-94701 Maisons-Alfort	20 000 alcohol bruto	10,22
SI Lesaffre BP 3029 — 137, rue Gabriel-Péri F-59703 Marcq-en-Barceul Cedex	55 000 alcohol bruto	10,22

**Decisión de la Comisión de 3 de agosto de 2001**

Licitación nº 40/2001/CE para nuevos usos industriales abierta por el Reglamento (CE) nº 1193/2001 de la Comisión

*Utilización:* fabricación de acrilato de etilo, aminas y cloral

Adjudicatario	Cantidad de alcohol a 100 % vol (hl)	Precio (euros/hl) de alcohol a 100 % vol
Atofina 4/8 Cours Michelet F-92800 Puteaux	13 745 alcohol bruto	25
Distillerie de la Tour Pinthiers F-17800 Pons	14 000 alcohol bruto	23



**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/03)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Brocciu Corse o Brocciu

2. **Servicio competente del Estado miembro**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s)**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Descripción:*

El peso del «Brocciu corse» o «Brocciu» oscila entre 250 g y 3 kg (**en lugar de:** 500 g y 1 500 g), según los cuatro tipos de moldes reglamentarios de 3 kg, 1 kg, 500 g y 250 g.

El tipo «passu» (curado) debe contener al menos 35 g de materia seca por cada 100 g de queso.

*Método de obtención:*

Los principales elementos del método de obtención del «Brocciu corse» o «Brocciu» son objeto de las precisiones siguientes:

- a partir de julio de 2006 sólo estarán autorizadas las razas ovina y caprina corsas,
- el suero lácteo fresco procedente de la coagulación del queso mediante cuajo se utiliza como máximo dos horas después de su obtención. Durante el calentamiento del suero, se añade leche fresca entera cruda en una proporción máxima del 25 % del volumen de suero lácteo (**en lugar de:** del 35 %), así como agua potable en una proporción máxima del 15 % (**en lugar de:** sin límite); esta prohibida la utilización de leche y suero congelados, en polvo o bajo cualquier otra forma de conservación,

- el agrumado obtenido se coloca manual y delicadamente en varias operaciones en moldes troncocónicos de dimensiones adecuadas,
- el «Brocciu corse» o «Brocciu» de tipo «passu» (curado) se sala con sal seca y se deja madurar durante al menos 21 días (**en lugar de:** 15 días).

*Etiquetado:*

El etiquetado incluye el nombre de la denominación y la indicación «Denominación de origen controlada» o «DOC» en dimensiones por lo menos iguales a dos terceras partes de los caracteres más grandes que figuren en la etiqueta.

El queso fresco debe llevar la indicación «fresco». Debe mencionarse obligatoriamente la fecha de fabricación.

El queso curado debe llevar la indicación «passu» (**en lugar de:** «sec» o «passu»).

*Requisitos nacionales:*

En lugar de: «Decreto de 10 de junio de 1983»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada “Brocciu Corse o Brocciu”».

**4. Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

---

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/04)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Comté
2. **Servicio competente del Estado miembro**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s)**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica

- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Descripción:*

El peso del queso oscila entre 30 y 48 kg (**en lugar de:** entre 35 y 55 kg), su diámetro entre 50 y 75 cm (**en lugar de:** entre 40 y 70 cm) y su altura entre 8 y 13 cm (**en lugar de:** entre 9 y 13 cm). El espesor del centro de la rueda no debe superar el del canto corregido mediante un coeficiente de 1,4. El contenido de sal no debe ser inferior a 0,6 g de cloruro de sodio por cada 100 g de queso. La humedad en el queso desgrasado no debe ser superior al 54 %.

Este queso puede presentarse asimismo en forma de porciones con envase individual.

*Zona geográfica:*

Reducción de la zona geográfica: retirada de 90 municipios.

*Método de obtención:*

Los principales elementos del método de obtención del «Comté» son objeto de las precisiones siguientes:

- la alimentación de las vacas lecheras procede, salvo en condiciones excepcionales, de forrajes procedentes de la propia zona geográfica, a razón de una superficie mínima de una hectárea de hierba por res. Los ensilados y demás alimentos fermentados están prohibido para todo el rebaño lechero,
- la leche se recoge en un área circular de 25 km de diámetro en la que debe situarse el centro de transformación, aunque pueden concederse modificaciones limitadas y excepciones a esta regla,
- la leche procedente de dos ordeños consecutivos máximos se refresca y, en algunos casos, desnata parcialmente; se añade cuajo natural en un plazo máximo de 24 horas después del primer ordeño y fermentos lácticos seleccionados; la cuajada se calienta en una tina de cobre y se mantiene a una temperatura de 53 °C durante al menos 30 minutos,
- el prensado se efectúa a una presión mínima de 150 g/cm<sup>2</sup> durante al menos seis horas,
- la maduración se desarrolla en dos partes: una primera de premaduración (temperatura comprendida entre 10 y 15 °C y tasa de higrometría superior a 90 %) durante un período mínimo de 21 días; la segunda fase puede llevarse a cabo bien en cueva caliente (temperatura comprendida entre 14 y 19 °C), bien en cueva fría (temperatura inferior a 14 °C). Las ruedas son volteadas regularmente, saladas con sal marina y restregadas con salmuera para la formación de una superficie untuosa. La maduración debe efectuarse obligatoriamente sobre una plancha de madera de abeto durante al menos 120 días (**en lugar de:** 90 días), dentro de la zona geográfica,
- el preenvasado debe efectuarse en la zona geográfica (**en lugar de:** sin límites) salvo excepciones posibles durante un período de cinco años; sólo pueden trocearse determinadas ruedas seleccionadas en función de criterios relativos a la estructura de la pasta y de la corteza; el troceado puede efectuarse únicamente en los quince días siguientes a la salida de la cueva de maduración (**en lugar de:** sin condiciones).

*Requisitos nacionales:*

En lugar de: «Decreto de 29 de diciembre de 1986»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada “Comté”».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/05)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Dinde de Bresse

2. **Servicio competente del Estado miembro:**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s):**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Método de obtención:*

Los principales elementos del método de obtención del pavo «Dinde de Bresse» son objeto de las precisiones siguientes:

- cría de los animales: los pollos tienen que haber nacido antes del 1 de junio (**en lugar de:** 1 de julio); las manadas deben tener como máximo 1 500 aves (**en lugar de:** sin limitación); el periodo de crecimiento en libertad debe ser al menos de 15 semanas (**en lugar de:** 14 semanas); la densidad máxima de los pavos durante el periodo de acabado debe ser de 5/m<sup>2</sup>; los avicultores sólo pueden criar en sus explotaciones pavos que cumplan las condiciones de producción de la denominación de origen,
- la alimentación procede de la propia zona geográfica (**en lugar de:** sin precisiones),
- no puede procederse a la administración de medicamentos veterinarios en las tres semanas anteriores al sacrificio (**en lugar de:** dos semanas),
- por lo general, el sacrificio, desplumado y preparación de los pavos se realizan manualmente.

*Etiquetado:*

Los medios de identificación son los siguientes: la anilla con el nombre del avicultor en la pata, el sello con el distintivo redondo en la base del cuello y la etiqueta de la asociación de productores.

*Requisitos nacionales:*

En lugar de: «Decreto de 22 de diciembre de 1976»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada "Dinde de Bresse"».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/06)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Laguiole

2. **Servicio competente del Estado miembro:**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s):**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención

- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Descripción:*

El «Laguiole» es un queso de peso comprendido entre 25 y 50 kg (**en lugar de:** entre 30 y 50 kg).

Está prohibida la comercialización de «Laguiole rallado».

*Zona geográfica:*

Ampliación de la zona geográfica a un número limitado de municipios (19 de los departamentos de Aveyron y Lozère y uno del departamento de Cantal) que reúnen las mismas características que el núcleo de la denominación de origen y los factores naturales y humanos pertinentes.

*Método de obtención:*

Los principales elementos del método de obtención del «Laguiole» son objeto de las precisiones siguientes:

- a partir del 1 de enero de 2004 sólo estarán autorizadas las razas de bovino Simmenthal francesa y Aubrac,
- la alimentación de las vacas se basa, salvo en caso de imposibilidad por motivos climatológicos, en la producción forrajera de la propia zona geográfica: pastos durante al menos 120 días en verano, heno en una proporción de al menos el 30 % en invierno y ensilado de hierba premarchita; a partir del 1 de enero de 2004, la presencia de ensilado de maíz en la ración de las vacas lecheras estará prohibida,
- la producción media de leche por vaca en la explotación no puede superar 6 000 litros anuales,
- diferentes etapas de la elaboración del queso: recepción de la leche, tratamiento, adición de cuajo en un plazo máximo de 48 horas después del primer ordeño a una temperatura comprendida entre 30 y 35 °C, adición de fermentos lácticos, coagulación, primer prensado, maduración, ruptura de la cuajada, salado de la masa, maduración de la cuajada con sal, formación de la pieza y segundo prensado.

*Etiquetado:*

La identificación del queso se efectúa asimismo mediante la impresión en el queso de una marca en relieve con el toro de Laguiole y la palabra «Laguiole».

También están autorizadas, en determinadas condiciones, las indicaciones «buron» (de pequeña quesería) y «fermier» (de granja o artesanos).

*Requisitos nacionales:*

En lugar de: «Decreto de 29 de diciembre de 1986»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada "Laguiole"».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/07)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Mont d'Or o Vacherin du Haut-Doubs

2. **Servicio competente del Estado miembro:**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s):**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Descripción*

El queso «Mont d'Or» o «Vacherin du Haut-Doubs», que pesa, caja incluida, bien entre 480 g y 1,3 kg (**en lugar de:** entre 400 g y 1 kg, sin caja), bien entre 2 kg y 3,2 kg (**en lugar de:** entre 1,8 y 3 kg), se presenta entero en su caja. No puede congelarse.

La humedad del queso desgrasado es como máximo del 75 % (**en lugar de:** el contenido en materia seca es como mínimo de 45 g por cada 100 g de queso).

*Método de obtención*

Los principales elementos del método de obtención del «Mont d'Or » o «Vacherin du Haut-Doubs» son objeto de las precisiones siguientes:

— las vacas disponen para su alimentación de una superficie mínima de una hectárea de hierba,

- la elaboración del queso se efectúa durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de marzo (**en lugar de:** entre el 15 de agosto y el 31 de marzo); el despacho al consumo sólo puede efectuarse entre el 10 de septiembre y el 10 de mayo; se añaden algunos parámetros tecnológicos referentes al enfriado de la leche y la adición de cuajo,
- maduración: la tasa higrometría de las cuevas es del 92 % como mínimo.

#### *Etiquetado*

En el borde de la caja deben figurar las distintas menciones del etiquetado, que incluyen el nombre de la denominación, la indicación «Denominación de origen controlada», el logotipo y el nombre del taller de fabricación.

#### *Requisitos nacionales*

en lugar de: «Decreto de 29 de diciembre de 1986»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada “Mont d'Or” o “Vacherin du Haut-Doubs” ».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

---

### **Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/08)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Reblochon o Reblochon de Savoie

2. **Servicio competente del Estado miembro**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s)**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción



- zona geográfica
- prueba de origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Zona geográfica*

Pequeñas modificaciones de la zona geográfica consistentes en la retirada de dos municipios situados en el distrito de Saint-Jean de Maurienne, la incorporación de todo el territorio de un municipio hasta la fecha incluido sólo parcialmente, la incorporación de una parte de dos municipios y el registro de una modificación oficial derivada de la separación de dos municipios antiguamente unidos.

*Método de obtención*

Los principales elementos del método de obtención del «Reblochon» o «Reblochon de Savoie» son objeto de las precisiones siguientes:

- la alimentación de las vacas, salvo excepción limitada al 25 % de las necesidades anuales del rebaño lechero, procede de forrajes de la propia zona geográfica: pastos en verano y heno correctamente conservado en invierno; los ensilados están prohibidos en las explotaciones productoras de leche de Reblochon,
- la elaboración del queso se lleva a cabo en talleres especialmente dedicados a esa labor; se añaden parámetros tecnológicos referentes a la recogida, el almacenamiento y la recepción de la leche, la adición de cuajo (en un plazo máximo de 24 horas después del primer ordeño, a una temperatura comprendida entre 30 y 35 °C), la adición de fermentos lácticos, la coagulación, el moldeado (en moldes perforados de 14 cm de diámetro y 6 a 8 cm de altura), el prensado, el salado, la premaduración tras el desmoldado (durante un mínimo de 4 días), el lavado y la maduración (a una temperatura comprendida entre 12 y 14 °C),
- de forma excepcional y hasta el 1 de enero de 2015, la maduración puede realizarse en dos municipios limítrofes situados fuera de la zona geográfica (**en lugar de:** sin fecha límite),
- el envasado y presentación de los quesos enteros (obligatoria para los quesos de fabricación artesana) o medios quesos deben realizarse en la propia zona geográfica.

Se aportan precisiones sobre la fabricación de granja o artesana.

*Etiquetado*

Una placa de caseína fijada en el queso durante la fabricación incluye el número de identificación del taller.

En ciertas condiciones, puede emplearse la indicación «fermier» (de granja o artesano).

*Requisitos nacionales*

En lugar de: «Decreto de 29 de diciembre de 1986»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada “Reblochon”».

**4. Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

---

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/09)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Époisses de Bourgogne

2. **Servicio competente del Estado miembro**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s)**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Nombre y etiquetado:*

En lugar de: «Époisses de Bourgogne»,

léase: «Époisses».

*Requisitos nacionales:*

En lugar de: «Decreto de 14 de mayo de 1991»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada "Époisses"».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

**Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento**

(2001/C 296/10)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Salers
2. **Servicio competente del Estado miembro**

Institut national des appellations d'origine  
138, Avenue des Champs-Élysées  
F-75008 Paris  
Tél. (33-1) 53 89 80 00  
Fax (33-1) 42 25 57 97

3. **Modificación(es) solicitada(s)**

— **Apartado del pliego de condiciones:**

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— **Modificación(es):**

*Descripción*

El peso del queso «Salers» oscila entre 30 y 50 kg (**en lugar de:** entre 35 y 50 kg).

Contiene como mínimo 44 gramos de materia grasa (**en lugar de:** 45 gramos)

*Zona geográfica*

Restricción de la zona geográfica a una parte del departamento de Cantal y algunos cantones y municipios de los departamentos vecinos, con el fin de centrarla en la cuna de esta denominación y los centros de maduración tradicionales.

#### *Método de obtención*

Los principales elementos del método de obtención del «Salers» son objeto de las precisiones siguientes:

- la producción está autorizada entre el 15 de abril y el 15 de noviembre (**en lugar de:** entre el 1 de mayo y el 31 de octubre), cuando los animales se encuentran en los pastos;
- la elaboración del queso se define mediante una serie de operaciones y parámetros tecnológicos referentes a: la leche (producida en la explotación agraria, cuando los animales están en los pastos), la adición de cuajo (a una temperatura comprendida entre 30 y 34 °C), la coagulación, la ruptura de la cuajada, los primeros prensados progresivos, la trituración, una fase de acidificación seguida de una fase de maduración, el salado de la masa, el montaje de la pieza y los prensados definitivos.
- la maduración se efectúa a una temperatura adaptada a la duración de ésta, comprendida entre 6 °C y 14 °C (**en lugar de:** una temperatura máxima de 12 °C), con una tasa de higrometría relativa superior 95 %; los quesos se voltean y secan a intervalos regulares durante el periodo de maduración.

#### *Etiquetado*

**Se añade:** «La identificación de los quesos se efectúa además mediante la impresión en una de las caras del queso de una marca en relieve que incluye dos veces el nombre de la denominación. Además, todos los quesos pueden llevar otra marca en relieve con la inscripción “Granja de . . .” en una de las caras del queso.

Los quesos obtenidos mediante la transformación de leche de rebaños compuestos exclusivamente de vacas de raza Salers llevan además una marca en relieve con la indicación “tradition salers”, además de representaciones de cabezas de vacas de esa raza en los lados del queso».

#### *Requisitos nacionales*

En lugar de: «Decreto de 29 de diciembre de 1986»,

léase: «Decreto relativo a la denominación de origen controlada “Salers”».

#### 4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 20 de abril de 2001.

---

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2629 — Flextronics/Xerox)**

(2001/C 296/11)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 11 de octubre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Flextronics International Ltd, de Singapur («Flextronics»), adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de los sectores de fabricación y ensamblaje de Xerox Office Business («empresa objetivo») de Xerox Corporation, de Estados Unidos («Xerox»), mediante la adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Flextronics: suministro de servicios relacionados con la industria de fabricación.
- Xerox: suministro de productos de gestión de documentos, suministros consumibles, servicios, arrendamientos, finanzas y servicios externos de documentos.
- Empresa objetivo: fabricación y ensamblaje de impresoras digitales en blanco y negro con accesorios de copia, prestación de fax y escaneo, ciertas fotocopiadoras obsoletas e impresoras en color de tinta sólida.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2629 — Flextronics/Xerox, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2620 — Enel/Viesgo)**

(2001/C 296/12)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 15 de octubre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa italiana Enel SpA («Enel»), adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa española Electra de Viesgo SL («Viesgo»), perteneciente a la empresa española Endesa SA, mediante la adquisición de activos.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Enel: generación, transporte, distribución y suministro de electricidad en Italia; telecomunicaciones y distribución de gas en Italia.

— Viesgo: generación, venta al por mayor y distribución de electricidad en España.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2620 — Enel/Viesgo, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2260 — Hitachi/LG Electronics/JV)**

(2001/C 296/13)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 14 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2260. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2546 — Eads/Nortel)**

(2001/C 296/14)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 1 de octubre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2546. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2583 — Insys/Hunting Engineering)**

(2001/C 296/15)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 7 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2583. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.2559 — USG/Deutsche Perlite)**

(2001/C 296/16)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 27 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2559. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

---



**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2549 — Sanmina/SCI Systems)**

(2001/C 296/17)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 20 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2549. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.2595 — Stora Enso/Stora Enso Timber)**

(2001/C 296/18)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

El 4 de octubre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2595. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP  
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

## III

*(Informaciones)*

## COMISIÓN

**Anuncio relativo a la organización de oposiciones generales**

(2001/C 296/19)

La Comisión de las Comunidades Europeas organiza las oposiciones generales siguientes <sup>(1)</sup>:

- **COM/A/12/01** (A 7/A 6) con vistas a la constitución de una reserva de contratación de administradores/as en el ámbito de la gestión inmobiliaria, logística y operativa, de un determinado nivel universitario y con una experiencia profesional mínima de cinco años.

---

<sup>(1)</sup> DO C 296 A de 23.10.2001.